



DECLARACIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conmemora el Día de la Ancianidad, que se celebra el 28 de agosto de cada año, y adhiere a todas las actividades que se realicen en el marco del mismo.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Señora Presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiera a la conmemoración del Día de la Ancianidad, que se celebra el 28 de agosto de cada año, como una instancia de reconocimiento histórico, político y social de los derechos de las personas mayores.

Esta fecha remite a un acontecimiento de profunda relevancia en la historia de nuestro país. En agosto de 1948, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Eva Perón anunció el “Decálogo de la Ancianidad”, documento que explicitó, por primera vez, un conjunto de derechos específicos de las personas mayores: a la asistencia, la vivienda, la alimentación, el vestido, el cuidado de la salud física y moral, el esparcimiento, el trabajo, la tranquilidad y el respeto. Estos principios fueron posteriormente incorporados a la Constitución Nacional de 1949, consolidando un avance sustantivo en materia de justicia social.

Dicho acontecimiento significó un cambio de paradigma en la concepción de la vejez, al reconocer a las personas mayores como sujetos plenos de derechos, estableciendo la responsabilidad indelegable del Estado de asistirles y protegerlas frente a situaciones de desamparo. En este sentido, la Argentina se constituyó como un país pionero en el reconocimiento jurídico y político de los derechos de las personas mayores.

Asimismo, el 18 de noviembre de 1948, los principios del Decálogo de la Ancianidad fueron presentados en el marco del Tercer Período de Sesiones de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizado en París, impulsando que otros países comenzaran a abordar esta temática, hasta entonces ausente en la agenda internacional.

El Decálogo de la Ancianidad fue, de este modo, la antesala de un enfoque basado en derechos humanos, donde la centralidad de las políticas públicas pasa a estar puesta en la



persona, y donde las medidas a adoptar deben garantizar, como piso mínimo, la universalización de derechos que permitan una vida plena a las personas mayores.

En esa misma línea, a partir de 2010 se inició, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el proceso de elaboración de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, iniciativa que contó con un rol protagónico de la República Argentina. Dicho instrumento fue ratificado en mayo de 2017 mediante la Ley Nacional N.º 27.360, y posteriormente adherido en todos sus términos por esta Honorable Legislatura a través de la Ley N.º 6007, sancionada en el año 2018.

Por su parte, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recoge este mismo espíritu al incorporar un capítulo específico dedicado a las personas mayores. En su Artículo 41, se garantiza la igualdad de oportunidades y de trato, el pleno goce de derechos, la protección integral, la integración económica y sociocultural, la promoción de sus habilidades y experiencias, el desarrollo de políticas sociales específicas, la protección frente a situaciones de desamparo y la promoción de alternativas a la institucionalización.

A pesar de los avances normativos y legislativos alcanzados, resulta necesario continuar reflexionando sobre el envejecimiento de la población y los derechos de las personas mayores, especialmente en una sociedad como la nuestra, donde el envejecimiento de la pirámide poblacional se consolida como una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI. Tal como surge de los datos más recientes, el 17,7% de la población de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene 65 años y más[1].

Esta reflexión adquiere particular relevancia en el contexto nacional actual, signado por recortes y vulneraciones sistemáticas de derechos, que afectan de manera directa a las personas mayores, especialmente a través del aumento de tarifas de servicios, alimentos y medicamentos, situación que ha generado una alarmante disminución en la compra de medicación recetada.

En este marco, la conmemoración del Día de la Ancianidad se presenta como una oportunidad para visibilizar estas problemáticas y para profundizar el abordaje de las demandas y necesidades estructurales de las personas mayores en los ámbitos sociales, comunitarios, políticos y económicos, promoviendo políticas públicas orientadas al envejecimiento activo, en consonancia con su reconocimiento como sujetos de derechos y con el espíritu que inspira el Decálogo de la Ancianidad.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de declaración, en ocasión de la conmemoración del Día de la Ancianidad.



[1] Envejecimiento de la población. Ciudad de Buenos Aires. Año 2024. Informe de Resultados N° 1979. Disponible en: https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2025/09/ir_2025_1979.pdf